



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**141**  
**RESOLUCIÓN N°** C.G.-  
Expte. N° 2.633.425/22.-

PARANA, **22 ABR 2022**

**VISTO:**

La Ley N° 5140 T.U.O. Decreto N° 404/95 y Ley N° 9981 Orgánica de la Contaduría General de la Provincia; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Contaduría General de la Provincia, es el órgano rector de la contabilidad gubernamental;

Que, el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), autorizado por Resolución N° 176/09 C.G. se ha dispuesto como único medio de registro de operaciones económicas y financieras del Sector Público Provincial;

Que, a través de SIAF deben ser procesados todos los movimientos de fondos del tesoro provincial, sean estos ingresos o egresos y tengan como destino organismos del sector público provincial así como personas físicas o jurídicas externas;

Que, para cada movimiento de egreso del tesoro provincial, sea por pagos a terceros ajenos o movimientos entre organismos, debe identificarse en forma inequívoca el beneficiario/destinatario de tales movimientos;

Que, tratándose de beneficiarios externos a la Administración Pública Gubernamental, los mismos deben cumplir la premisa de ser personas de existencia visible, personas de existencia ideal o personas jurídicas, conforme las definiciones del Título I del Código Civil de la Nación;

Que, para identificar a los beneficiarios/destinatarios, el SIAF administra la base de datos de Beneficiarios-Proveedores, la cual se ha venido integrando por altas, bajas y modificaciones introducidas por los Organismos usuarios y por el Área Metodología y Coordinación de Sistemas de Información de esta Contaduría General;



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 41 C.G.-**  
Expte. N° 2.633.425/22.-

Que, la base de datos de Beneficiarios-Proveedores de SIAF no tiene por objeto reemplazar ni sustituir otros registros dispuestos normativamente como el Registro de Proveedores del Estado reglamentado por Decreto N° 795/96 MEOySP o el Registro de Contratistas de Obras y Servicios de la Provincia de Entre Ríos regulado por Decreto N° 112/97 MEOySP;

Que, la premisa de transparencia en la gestión y disponibilidad de información requiere que se reglamenten las condiciones para realizar altas, bajas, modificaciones y procedimientos de control en la base de datos de Beneficiarios-Proveedores de SIAF;

Que, dicha base de datos en forma permanente, debe ser actualizada en función de la incorporación de nuevos beneficiarios, eliminación de otros o cambios de los mismos;

Que, es necesario distinguir a los beneficiarios y destinatarios agrupándolos sobre la base de los criterios de clasificación objetivos, que permitan una mejor identificación, asignación e imputación de operaciones;

Que, debe propenderse a la implementación de mecanismos de carga, actualización y validación de los datos a través de tecnologías que utilizan un conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre aplicaciones, procurando reducir a la mínima expresión la carga manual, y por ende la posibilidad de error;

Que, las TICs (Tecnologías de la Información y la Comunicación) disponibles y las que existirán en el futuro, mediante distintas aplicaciones de software desarrolladas en lenguajes de programación diferentes, y ejecutadas sobre cualquier plataforma, pueden utilizar servicios web y otros para intercambiar datos en redes de ordenadores;

Que, la implementación de TICs hace factible la gradual descentralización de las altas, bajas y modificaciones, en la base de beneficiarios-Proveedores, permitiendo de esta manera economía en la tramitación y seguridad en la información que ello implica;



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 41 d.G.-**  
Expte. N° 2.633.425/22.-

Que, ha tomado intervención el Área Asesoría Legal de esta Contaduría General de la Provincia;

**Por ello;**

**EL CONTADOR GENERAL  
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar los Protocolos para ABM (altas, bajas y modificaciones) de la base de datos de Beneficiarios-Proveedores de SIAF, los cuales en forma anexa forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la administración y mantenimiento de la base de datos de Beneficiarios-Proveedores de SIAF la realicen las Áreas de Metodología y Coordinación de Sistemas de Información e Informática de la Contaduría General de la Provincia. Estas deberán observar los estándares y reglamentaciones que fija la presente y las que se dicten en el futuro.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorizar e instruir a las áreas responsables de la administración de la base de datos a mantener vigente y operativo el servicio web con la Administración Fiscal de Ingresos Públicos (AFIP), así como propender a la búsqueda y propuesta de nuevas bases de datos confiables para validar o descargar actualizaciones de datos.-

**ARTÍCULO 4°.-** Autorizar al Área Metodología y Coordinación de Sistemas de Información de la Contaduría General a realizar procesos de depuración y verificación de datos que considere necesarios, resultando la suspensión de los Beneficiarios-Proveedores que no cumplan con los estándares establecidos en los Protocolos que forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar y archivar.-



*[Handwritten signature]*  
C.G.N. AURELIO OSCAR MIRAGLIO  
Contador General  
Provincia de Entre Ríos



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° **41** C.G..-

**ANEXO**

PROTOCOLO PARA ABM DE LA BASE DE DATOS DE BENEFICARIOS-PROVEEDORES DE SIAF

**I. Condición para la incorporación:**

Es condición para ser agregado a la base que se reglamenta, ser persona de existencia visible, ideal o jurídica, en los términos y definiciones del Título I del Código Civil de la Nación.

La condición anterior, no será considerada cuando se trate de organismos de la administración central, descentralizada ó de la seguridad social (sector público no financiera provincial), con asignación e identificación en el presupuesto provincial y el Decreto de apertura analítica del mismo.

**II. Agrupamientos:**

**a) Conceptualización:** los agrupamientos de los diversos beneficiarios, deberán tener en consideración criterios objetivos, tanto en lo referente al tipo de persona, la condición fiscal del mismo, posibilidad de validación sistémica de la información y al tipo de operaciones que se concrete. El agrupamiento se dará como resultado de la asignación combinada de estos criterios. Podrán darse situaciones en las cuales las operaciones concretadas con un beneficiario-proveedor, correspondan a una clasificación distinta a la que se haya dado al mismo, en este caso se mantendrá el criterio de unicidad de codificación, correspondiendo la misma a la evaluación y encuadre realizado al momento del alta.

La evaluación de la información disponible para la carga de un registro de alta, deberá realizarse teniendo como premisa la identificación precisa, inequívoca y concreta del beneficiario. Esto implicará conocer, la denominación legal de la persona humana o jurídica, su número de identificación (CUIT, CUIL, DNI), su domicilio actualizado y el tipo de actividad o servicio prestado al Estado Provincial o del beneficio a recibir del mismo. Cuando se presenten situaciones controversiales que pudieran significar desacuerdo en la clasificación del agrupamiento del beneficiario, el Área de Metodología y Coordinación de Sistemas de Información, será la responsable de realizar el análisis de procedencia del requerimiento, de conformidad a las pautas de la presente normativa.

Sera excepción al criterio de unicidad de codificación, los casos de los beneficiarios que revistan la condición de agentes y que además, reciban pagos como consecuencia de operaciones no vinculadas a su relación de dependencia con el Estado provincial.



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 41 C.G.-**

**b) Criterios Generales:**

- Tipo de persona
- Motivo de la Erogación
- Disponibilidad de información Sistémica de validación y/o carga.
- Condición fiscal

En caso de presentarse en forma futura disponibilidad tecnológica o documental que permita agregar criterios objetivos de agrupamiento, los cuales puedan modificar ó ampliar los grupos definidos, las Áreas Metodología y Coordinación de Sistemas de Información y/o Informática de esta Contaduría General, elevaran la propuesta para adecuar la normativa.

**c) Información complementaria del Beneficiario:**

Cuando el agrupamiento en el que se encasille al beneficiario lo requiera se deberá solicitar el dato de la Clave Bancaria Uniforme o Clave Virtual Uniforme donde se depositaran los pagos que se efectivicen al beneficiario. La identificación bancaria, podrá corresponder a un tercero, debiéndose en este caso contar con la información del titular de la cuenta y el consentimiento expreso para vincular la clave bancaria al Beneficiario originante.

**d) Definición de los Agrupamientos:**

**i) Proveedores:**

- Tipo de persona: física o jurídica, real o ideal.
- Motivo de la erogación: Erogaciones con cargo al presupuesto de gastos o fondos de terceros y que correspondan a la prestación de un servicio, la entrega de una cosa o la asignación de subsidios.

No se consideraran los pagos a agentes de la administración pública provincial, en concepto de pago de haberes o comisiones de servicios.

- Disponibilidad de información sistémica de validación y/o carga: debe ser posible la identificación / validación sistémica de los datos personales mínimos requeridos. Este proceso se concretara mediante la búsqueda vinculada a la CUIT o CUIL del beneficiario, en los servicios de información que se encuentren disponibles.

El ABM del beneficiario se realizara con los datos obtenidos desde los web servicie habilitados y operativos. Los datos referidos a domicilios constituidos y otros de interés podrán ser cargados por el servicio originarte de la carga, debiendo documentar los datos incorporados por este medio.



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° **41** C.G.-

En caso de no verificarse la identificación en estos web servicio, el Área Metodología y Coordinación de Sistemas de Información podrá proceder a la carga manual, en la medida que el SAC interesado documente la existencia de la persona y por ende la ocurrencia de un error o falla en el servicio de búsqueda.

- Controversia de datos: en caso de presentarse controversia entre los datos obtenidos en forma virtual y la documentación presentada o cuando los datos tengan errores manifiestos, el Área de Metodología y Coordinación de Sistema de Información, evaluará la situación y realizara las correcciones pertinentes.

- Información adicional requerida: los datos de identificación bancaria de las cuentas y entidad donde realizar la transferencia, objeto del egreso del tesoro, serán requeridas para este agrupamiento. La identificación se podrá efectivizar mediante la carga de la CBU (Clave Bancaria Uniforme) o CVU (Clave Virtual Uniforme).

**ii) Agentes:**

- Tipo de persona: persona física en relación de dependencia o contrato de servicios con la Administración Pública Provincial.

- Motivo de la erogación: Erogaciones con cargo al presupuesto de gastos y que tengan su origen en el vínculo laboral existente entre el agente y la administración como empleadora.

- Situación excepcional: Este tipo de beneficiarios quedan excluidos del principio de unicidad de codificación, en la medida que se verifique operaciones concretadas por los mismos con el Estado Provincial, que no se correspondan a este agrupamiento. En tales casos podrán existir dos Proveedores/beneficiarios con idéntico nombre y cuit/cuil definidos para grupos diferentes.

- Disponibilidad de información Sistémica de validación y/o carga: la información del Agente debe ser aportada por los Servicios Administrativos Contables (SAC) donde preste servicio el Agente. El Área de Metodología y Coordinación de Sistemas de Información procederá a la carga requerida cuando la información sea suficiente, confiable, verificable e inequívoca.

En caso de contarse con un servicio de web servicio que permita la validación de datos con los sistemas de RRHH de la Administración Pública Provincial, se podrá habilitar para que el ABM se realice desde los SAC interesados.



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 411 C.G.-**

- Controversia de datos: en caso de presentarse controversia entre los datos obtenidos en forma virtual y la documentación presentada o cuando los datos tengan errores manifiestos, el Área de Metodología y Coordinación de Sistema de Información, evaluará la situación y realizará las correcciones pertinentes.

- Información adicional requerida: los datos de identificación bancaria de las cuentas y entidad donde realizar la transferencia, objeto del egreso del tesoro, serán requeridas para este agrupamiento. La identificación se podrá efectivizar mediante la carga de la CBU (Clave Bancaria Uniforme) o CVU (Clave Virtual Uniforme).

**iii) Reparticiones:**

- Tipo de persona: Oficinas del estado provincial que integran los organismos que conforman el sector público no financiero y consolidan en el presupuesto provincial. Estos beneficiarios no cuentan con personería propia (**Juntas de Gobierno, territoriales ATER, agencias IOSPER, tesorerías de las DA, escuelas, etc**)

- Motivo de la erogación: Podrán recibir pagos atribuibles a giro internos de fondos o por el pago de servicios prestados a otras reparticiones del estado provincial. Se consolidan todas las operaciones con una repartición en un único proveedor/beneficiario asignado, no existiendo posibilidad de duplicidad de proveedor/beneficiario.

- Disponibilidad de información sistémica de validación y/o carga: El ABM del beneficiario la realizará el Área Metodología y Coordinación de Sistemas de Información en forma manual con la información remitida por el SAC interesado. En las actuaciones, se deberá identificar como cuit la del Organismo que la integra así como la denominación y condición de conformidad la respectiva estructura orgánica obtenida de la resolución.

- Información adicional requerida: los datos de identificación bancaria de las cuentas y entidad donde realizar la transferencia, objeto del egreso del tesoro, serán requeridas para este agrupamiento. La identificación se podrá efectivizar mediante la carga de la CBU (Clave Bancaria Uniforme) o CVU (Clave Virtual Uniforme).

**iv) Direcciones:**

- Tipo de persona: con o sin personería, corresponde a los Servicios Administrativos Contables u oficinas equivalentes del sector público no financiero provincial



PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° **41** C.G.-

- Motivo de la erogación: Podrán recibir pagos atribuibles a giro internos de fondos o por el pago de servicios prestados a otras reparticiones del estado provincial. Se consolidan todas las operaciones con una repartición en un unico proveedor/beneficiario asignado, no existiendo posibilidad de duplicidad de proveedor/beneficiario.

- Disponibilidad de información sistémica de validación y/o carga: El ABM del beneficiario la realizara el Área Metodología y Coordinación de Sistemas de Información en forma manual con la información remitida por el SAC interesado. Se identificara mediante la CUIT del Servicio y se validará digitalmente la información.

- Información adicional requerida: los datos de identificación bancaria de las cuentas y entidad donde realizar la transferencia, objeto del egreso del tesoro, serán requeridas para este agrupamiento. La identificación se podrá efectivizar mediante la carga de la CBU (Clave Bancaria Uniforme) o CVU (Clave Virtual Uniforme).

**v) Municipios y Comunas:**

- Tipo de persona: corresponde a los municipios y comunas que conforman el territorio de la provincia.

- Motivo de la erogación: Corresponde a pagos realizado con cargo al presupuesto provincial de gastos, lo cual incluiría, coparticipación, transferencias corrientes o de capital y pago de servicios o tasa.

- Disponibilidad de información sistémica de validación y/o carga: El ABM del beneficiario la realizara el Área Metodología y Coordinación de Sistemas de Información en forma manual con la información remitida por los interesados. Se identificara mediante al CUIT del Municipio o Comuna y se validara digitalmente la información.

- Información adicional requerida: los datos de identificación bancaria de las cuentas y entidad donde realizar la transferencia, objeto del egreso del tesoro, serán requeridas para este agrupamiento. La identificación se podrá efectivizar mediante la carga de la CBU (Clave Bancaria Uniforme) o CVU (Clave Virtual Uniforme).

**vi) Referente a expedientes de sueldos:**

- Tipo de persona: corresponde a los beneficiarios de los expedientes de sueldos. En virtud que no se realiza en dicho expediente una identificación individual de cada beneficiario final (agente) sino que se agrupan en función del destino que se da a los fondos (pagos por ventanilla, retenciones, embargos, art etc.), este agrupamiento identificara beneficiarios que correspondan a esa operatoria.





PROVINCIA DE ENTRE RÍOS  
CONTADURÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN N° 411 C.G.-**

- Motivo de la erogación: Corresponde a pagos realizado con cargo al presupuesto provincial de haberes y pasividades, en tal sentido serán de aplicación de expedientes de tipo Sueldos, atendiendo a su característica.
- Disponibilidad de información Sistémica de validación y/o carga: El ABM del beneficiario la realizara el Área Metodología y Coordinación de Sistemas de Información en forma manual con la información remitida por los interesados. Se identificara mediante al CUIT cuando el destinatario sea externo.
- Información adicional requerida: los datos de identificación bancaria de las cuentas y entidad donde realizar la transferencia, objeto del egreso del tesoro, serán requeridas para este agrupamiento. La identificación se podrá efectivizar mediante la carga de la CBU (Clave Bancaria Uniforme) o CVU (Clave Virtual Uniforme).-